



PROYECTO DE LEY QUE REGULA Y SANCIONA LA DIFUSIÓN DE NOTICIAS FALSAS

Considerando:

1.- La idea matriz de este proyecto de ley tiene relación con establecer el delito de difusión de noticias falsas y establecer directrices por las cuales el Estado debe velar por la transparencia de la información en los medios de comunicación social.

2.- El consumo de redes sociales, medios de comunicación social y medios tradicionales para la información son parte del día a día de las personas en las sociedades modernas. Desde distintos grupos etarios, géneros y estratos sociales existe un uso y acceso a la información como nunca antes en la historia. El devenir de la inmediatez de las informaciones es común ya en nuestra realidad. En este sentido, resulta relevante observar cuáles son los contenidos que se difunden, si estos son verídicos o han sido maliciosamente tergiversados.

Durante las últimas décadas, los nuevos formatos de información han provocado una nueva revolución en el consumo de la información. Esto, sobre todo, por los alcances del internet y su penetración en las sociedades modernas. Según Campos (2008)¹, la rapidez con que viaja la información influye no sólo dentro del área de internet, sino también tiene una repercusión en los medios tradicionales de información.

Como menciona Monzón (1995)², el receptor de la información en la época tradicional de los medios no podía interactuar con el productor de la información misma, de modo que se ve impedido de responder de manera directa. Pero hoy el usuario, al ser creador de contenido, tiene la capacidad de no sólo de recibir, sino también de producir y promocionar información, creando vínculos con otros usuarios que comparten los mismos intereses y gustos, además de hacer un monitoreo más exhaustivo sobre los contenidos de su interés.

¹ Véase Campos, F. (2008). Las redes sociales trastocan los modelos de los medios de comunicación tradicionales [Social networks disrupt traditional media models]. *Revista Latina de Comunicación Social*, 11(63), 287-293. <https://doi.org/10.4185/RLCS-63-2008-767-287-293>

² Véase Monzón, C. (1996). *Opinión pública, comunicación y política*. (Public Opinion, Communication and Politics). Madrid: Tecnos.



3.- Según Hilbert (2017)³, las *fake news* son noticias que se inventan o distorsionan intencionalmente. El fenómeno de las noticias falsas ha ocurrido desde que comenzaron a formar los procesos de los medios de comunicación. No obstante, durante la época de la digitalización y la propagación del uso de redes sociales surgieron las condiciones necesarias para que se pudieran producir y distribuir informaciones falsas de manera eficiente.

Este nuevo escenario propició la expansión de las noticias sin un filtro ni control claro. Como señala Yung (2014)⁴, en los últimos veinte años se crearon condiciones de hiper conectividad y flujos acelerados de información, que modificaron también las lógicas de los medios tradicionales de información.

Las noticias falsas parecen en un primer momento como afirmaciones verdaderas, ya que utilizan los mismos formatos y estilos que las noticias tradicionales. Una de las características de los portales que se han dedicado a propagar *fake news* es utilizar la estética de páginas de informaciones tradicionales y establecidas, técnicas de redacción y uso de elementos digitales como fotografías, infografías o videos.

Quien maliciosamente las propaga, teniendo una posición social o en la opinión pública, muchas veces está validado/a socialmente, por lo que su influencia parece confiable y cercana. Lo anterior ha significado un desafío muy importante para el ejercicio profesional del periodismo, la sociología, la economía, el derecho, la ciencia política y todas las ciencias sociales, pues insta a las y los profesionales a revisar minuciosamente al momento de buscar fuentes y compartir información.

Sobre el contenido del cual se nutren en general las *fake news*, estas tienen relación con la política, la cultura, economía, la identidad nacional, los valores y temas de alta polarización. Otro aspecto relevante de las noticias falsas es la intención de modificar las elecciones o situaciones políticas. En este sentido, se ha utilizado como estrategia la “desinformación” para poder llevar adelante una idea, desacreditando de forma maliciosa y engañosa alguna idea o posición política. Lo anterior supone un gran desafío para las sociedades modernas y sobre todo para Chile.

4.- Durante los últimos años, nuestro país ha atravesado una serie de procesos políticos que han resultado ser los más importantes del último siglo. Es así como la ciudadanía eligió redactar una nueva Constitución a través de una Convención Constitucional, además de elegir un nuevo Presidente de la República y autoridades regionales como Gobernadores/as Regionales por primera vez en su historia.

³ Véase Hilbert, M. (2017). The More You Know, the More You Can Grow: An Information Theoretic Approach to Growth in the Information Age. *Entropy*, 19(2), 82. <https://doi.org/10.3390/e19020082>

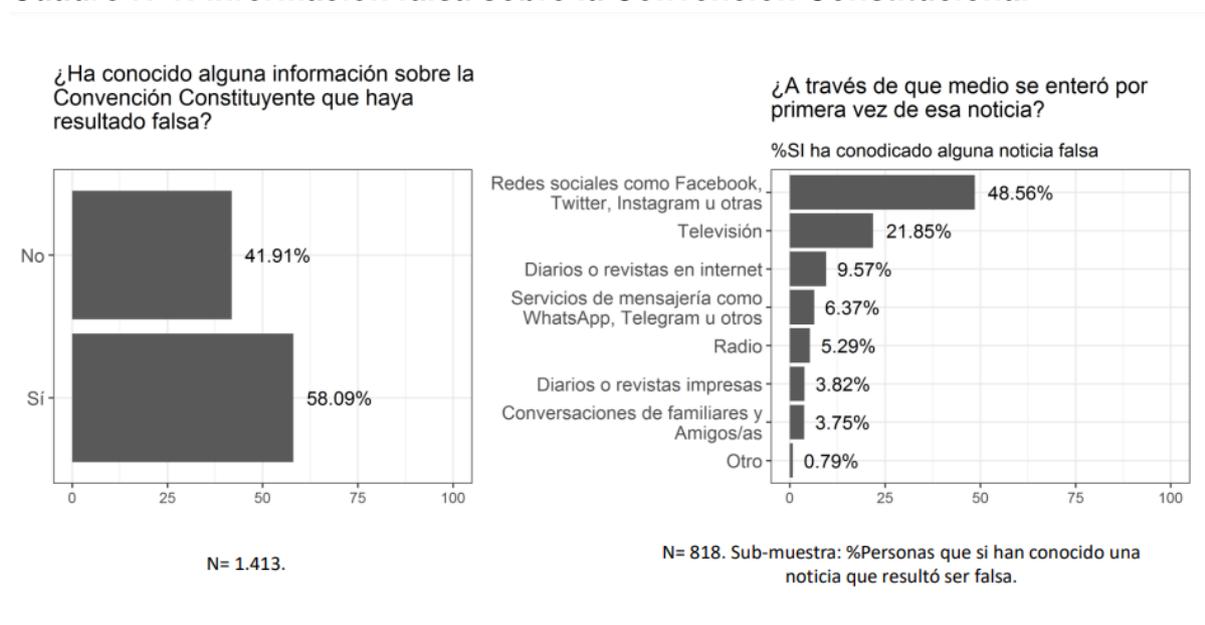
⁴ Véase Yung, B. & Leung, L. Y. (2014). Facebook as change? Political engagement in semi-democratic Hong Kong in its transition to universal suffrage. *Journal of Asian Public Policy*, 7(3), 291-305



Estos procesos electorales y sociales no han estado exentos del fenómeno de la desinformación y las noticias falsas. Entendiendo que el 4 de septiembre de 2022 se realizará el plebiscito de salida para aprobar o rechazar una nueva constitución, es que se debe salvaguardar que el proceso sea lo más democrático posible, sin intervención de desinformación y manipulación de la realidad.

Como destaca CNN Chile el día 11 de abril de 2022⁵, una encuesta de la ONG Derechos Digitales y Datavoz destacó que un 58% de las personas ha recibido información falsa sobre la Convención Constitucional, arrojando que la mayoría de quienes recibieron información falsa lo hicieron por redes sociales. Asimismo, en la misma encuesta mencionada, *“los consultados por el medio se enteraron por primera vez de esta noticia, que posteriormente fue falsa, la mayoría mencionó redes sociales (48%). Le siguen la televisión (21%) y diarios online (9%).”*

Cuadro N°1: Información falsa sobre la Convención Constitucional



Fuente: Cuadro de reporte de resultados del informe “Información Proceso Constituyente”, ONG Derechos Digitales, DATAVOZ.

De la misma forma, ha sido común ver a autoridades o candidatos/as compartiendo noticias falsas sobre adversarios/as o hechos de la coyuntura política. Según palabras del periodista Daniel Matamala en Tolerancia Cero, el 12 de diciembre de 2021⁶, en el contexto de la última elección presidencial, *“es la primera vez que en Chile tenemos una campaña, ya en este nuevo entorno, muy dominada por las redes sociales y muy dominada, lamentablemente, también por las fake news”*. Del mismo modo, mencionó

⁵ Véase CNN Chile: https://www.cnnchile.com/constituyente/encuesta-informacion-falsa-convencion-constitucional_20220411/

⁶ Véase CNN Chile: https://www.cnnchile.com/lodijeronencnn/matamala-campana-dominada-redes-sociales-fake-news_20211212/



en dicho espacio que *“estamos hablando de autoridades electas, senadores electos, diputados electos, personas que podrían tener un cargo importante en futuros gobiernos que están dedicados sistemáticamente a dispersar mentiras”*.

5.- Por las razones anteriormente expuestas es que es necesario regular la difusión de noticias falsas en nuestro país.

En primera instancia, establecer dentro de la Ley N° 19.733, que regula la libertad de opinión, que es deber del Estado informar a los ciudadanos sobre las prácticas de engaño y maliciosas de las noticias falsas, alentando a los medios de comunicación social en cualquier tipo de soporte o plataforma a tomar medidas para aumentar la transparencia y reducir la desinformación. Asimismo, mejorar la coordinación entre los organismos gubernamentales responsables de identificar amenazas, tácticas y vulnerabilidades de la desinformación.

Mientras que en segundo término, es necesario crear el delito de difusión de noticias falsas para así establecer el régimen de sanciones correspondientes que permita desincentivar esta mala práctica. Es necesario proteger nuestra democracia de quienes quieren destruirla mediante el engaño y la manipulación. Debemos evitar que las malas prácticas se apoderen de los medios de comunicación y tenemos que avanzar a sociedades más transparentes en su información. Es la única manera de volver a recuperar las confianzas entre la ciudadanía y la política.

Por todo lo anterior, los diputados y diputadas firmantes adherimos al siguiente proyecto de ley.



PROYECTO DE LEY

Artículo 1: Agréguese un nuevo Artículo 2º bis a la Ley 19.733

“Es deber del Estado informar a la ciudadanía sobre las prácticas maliciosas y de engaño de las noticias falsas, alentando a los medios de comunicación social en cualquier tipo de su soporte o plataforma a tomar medidas para aumentar la transparencia y reducir la desinformación.

Asimismo, mejorar la coordinación entre los organismos gubernamentales responsables de identificar amenazas, tácticas y vulnerabilidades de la desinformación”.

Artículo 2: Reemplázase el TÍTULO CUARTO del Código Penal por el siguiente:

“DE LOS CRÍMENES Y SIMPLES DELITOS CONTRA LA FE PÚBLICA, DE LAS FALSIFICACIONES, DEL FALSO TESTIMONIO, DEL PERJURIO Y LA DIFUSIÓN DE NOTICIAS FALSAS”.

Artículo 3: Agréguese en el Código Penal un nuevo § IX en el Título Cuarto del siguiente tenor:

“De la difusión de noticias falsas”.

Artículo 4: Agréguese en el Código Penal un nuevo Artículo 214º bis del siguiente tenor:

“Es difusión de noticias falsas la información inexacta o engañosa que pretende causar daño de forma maliciosa y que altera la veracidad de la realidad difundida en forma deliberada”.

Artículo 5: Agréguese en el Código Penal un nuevo Artículo 214º ter del siguiente tenor:

“Comete delito de difusión de noticias falsas quien maliciosamente elabore, difunda, promocióne, financie o utilice noticias que sean manifiestamente falsas, inexactas o engañosas de forma deliberada y que causen perjuicio valiéndose de medios de comunicación social, cualquiera sea el soporte o instrumento de forma personal o automatizada.

A quien cometiera lo descrito en el inciso precedente, se le aplicará la pena de presidio menor en su grado mínimo y multa de cinco a diez unidades tributarias mensuales”.



Artículo 6: Agréguese en el Código Penal un nuevo Artículo 214° quater del siguiente tenor:

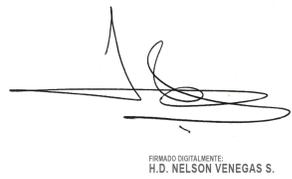
“La persona que cometiere el delito de difusión de noticias falsas, tratándose de un candidato o candidata a un cargo de elección popular, quedará además inhabilitado para proceso electoral en curso y no podrá postular a cargos de elección popular durante cinco años”.

Artículo 7: Agréguese en el Código Penal un nuevo Artículo 214° quinquies del siguiente tenor:

“La persona que cometiere el delito de difusión de noticias siendo autoridad elegida por elección popular, cesará en su cargo y no podrá postular a cargos de elección popular durante cinco años”.

**NELSON VENEGAS SALAZAR
H. DIPUTADO DE LA REPÚBLICA**





FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. NELSON VENEGAS S.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. CATALINA PÉREZ S.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. TOMÁS DE REMENTERIA V.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. DANIEL MELO C.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. DANISA ASTUDILLO P.

